

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo Hospital Quality Transfusion Therapies S.A.S vs Centro Nacional de Oncología S.A. Radicación No. 2020-00052-00.

Visto que en la demanda nada se dice acerca del domicilio de las partes, que, si bien puede coincidir, no es igual al lugar de residencia o trabajo en el que podrán recibir notificaciones¹, con apoyo en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 90 del Código General del Proceso, SE LE DECLARA INADMISIBLE para que la parte actora dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, subsane la falencia advertida, so pena de rechazo.

Para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante, se reconoce personería adjetiva a la abogada Eliana Cristina Echeverri Salinas, en los términos y para los fines indicados en el poder que militan de folios 2 a 3 de esta encuadernación.

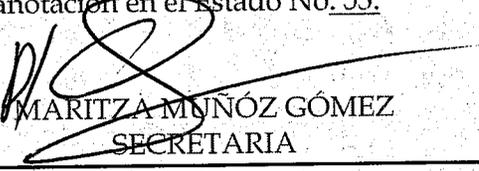
Por Secretaría, contrólense los términos respectivos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA - SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy 17 de julio de 2020, se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 53.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
SECRETARIA

¹“(…) Se recuerda que hay diferencia entre los conceptos de domicilio y residencia, pues no debe confundirse el domicilio de las personas, con el lugar donde eventualmente pueden recibir notificaciones, porque como tiene dicho la inveterada jurisprudencia de la Corte, el primero, que se acontece en una circunscripción territorial del país, consiste en la residencia acompañada, real o presuntivamente, del ánimo de permanecer en ella, en tanto que el otro es el sitio concreto donde las partes respectivas pueden ser ubicadas para ser enteradas de las decisiones judiciales que lo requieran (entre muchos, autos de 3 de mayo de 2011, Rad. 2011-00518-00; AC4018-2016 de 28 de junio de 2016, AC4669-2016 de 25 de julio de 2016 y AC6566-2016 de 29 de septiembre de 2016)” (AC157-2020).